

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCCG00616

-2023/GOB. REG.PIURA-

Sullana.

D 3 AGO 2023

VISTOS: la Carta N°14-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA, de fecha 20 de julio del 2023, del Contratista Consorcio Divino Sullana, el Informe N°123/GRP-401000-401400-401420-WMF, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 1248-2023/GRP-401000-401400-401420, de fecha 02 de Agosto del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 788-2023/GRP-401000-401400, de fecha 02 de Agosto del 2023, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 664-2023/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 40-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la EMPRESA ONTRATISTA CONSORCIO DIVINO SULLANA, para la ejecución de la obra denominada EJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL SINDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, con un monto contractual ascendente a S/. 11'203,844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°54-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, come egún razones expuestas en su Artículo Primero, se declara procedente el Cambio de Especialista de Control de Calidad Ing. Nancy del Socorro Caramantin Valladolid por el Ing. Lincolth David Lachora Sernaque;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de junio del 2023, el Ing. Lincolth David Lachora Sernaque, presenta ante el Consorcio Divino Sullana, su renuncia irrevocable al cargo de Especialista de Control de Calidad de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL JNSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

Que, mediante Carta N°14-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA, de fecha 20 de julio del 2023, El Consorcio Divino Sullana, solicita ante esta entidad el cambio de Especialista de Control de Calidad de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

### ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD

VI Di uz	Profesional saliente	Profesional Entrante
ing. LINCO	DLTH DAVID LACHIRA SERNAQUE	Ing. KATHERYN ALBURQUEQUE DIOSES CIP
	CIP N° 209792	N° 153148



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC\_000616

Sullana.

0 3 AGO 2023

Que, mediante Informe N°123/GRP-401000-401400-401420-WMF, de fecha 26 de julio del 2023, el Monitor de la obra informa sobre la Solicitud de Cambio de Personal Clave (Especialista en Control de Calidad de Obra);

Que, con Informe N° 1248-2023/GRP-401000-401400-401420, de fecha 02 de Agosto del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones concluye Aprobando la propuesta del Contratista de reemplazar al Ing. Lincolth David Lachira Sernaque, por la Ing. Civil Katheryn Alburqueque Dioses CIP 153148, como de Especialista de Calidad, teniendo en cuenta que dicha profesional posee una Experiencia de 2.31 AÑOS, por lo cual cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

Que, con Informe N° 788-2023/GRP-401000-401400, de fecha 02 de Agosto del 2023, emitido for el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que contando con la recomendación planteada por Monitor de la obra como por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, referente a la solicitud presentado por el Consorcio Divino Sullana, responsable de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009. Esta Resulta Procedente; el cambio de especialista de control de calidad. En la cual se Ing. Lincolth David Lachira Sernaque, por la Ing. Civil Katheryn Aburqueque Dioses CIP 153148, como de Especialista de Calidad, teniendo en cuenta que dicha profesional posee una Experiencia de 2.31 AÑOS, por lo cual cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022/GRP-

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Director Regional de Infraestructura, solicitan la APROBACIÓN de la Sustitución del Especialista en Control de Calidad de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, en consecuencia aprobar la sustitución del ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 190° del Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y demás normas modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 190 prescribe: (...).

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se



### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G100616

Sullana,

0 3 AGO 2023

encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada:

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

490.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 198 3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite Lucia considera aprobada la sustitución;

1.2 Por su parte, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que "excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad que autorios la cuello de motivaron la selección propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de confermidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de del contratista". Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de DIRECCION propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el atícula del contratista). sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra;

SELENIO REGIONA

Que, las Bases Administrativas son disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y contr de Control de Calidad, acreditar una experiencia mínima de 2 años, que se computa desde su

Celegiatura; celeg reemplazar al Ing. Lincolth David Lachira Sernaque, por la Ing. Civil Katheryn Alburqueque Dioses CIP 153148, como de Especialista de Calidad, teniendo en cuenta que dicha profesional posee una Experiencia de 2.31 AÑOS, por lo cual cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022/GRP-GSRLCC-G-1;

> Que, de lo informado por el Sub Director de la División de obras y Liquidaciones mediante Informe N° 1248-2023/GRP-401000-401400-401420, de fecha 02 de Agosto del 2023, e Informe N° 788-2023/GRP-401000-401400, de fecha 02 de Agosto del 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, se tiene que se declara Procedente la solicitud del cambio de especialista de control de calidad. En la cual se Ing. Lincolth David Lachira Sernaque, por la Ing. Civil Katheryn Alburqueque Dioses CIP 153148, como Especialista de Calidad, teniendo en cuenta que dicha profesional posee una Experiencia de 2.31 AÑOS, por lo cual cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, Que es como requisito acreditar una experiencia mínima de 2 años:



Parion de Obio



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC\_000616

Sullana, 0 3 AGO 2023

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Divino Sullana, se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de cambio de Especialista en Control de Calidad, conforme al procedimiento establecido en el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y demás normas modificatorias;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por a Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como el Informe N° 664-2023/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, cabe mencionar que deviene en procedente la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO DIVINO SULLANA, encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, en consecuencia aprobar la sustitución del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, conforme el procedimiento regulado en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del DIRECCION Estado;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista CÓNSORCIO DIVINO SULLANA, encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N°48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, en consecuencia aprobar la sustitución del ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD del Ing. Lincolth David Lachira Sernaque, por la Ing. Civil Katheryn Alburqueque Dioses CIP 153148.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC. 600616

Sullana,

0 3 AGD 2023

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO DIVINO SULLANA, domiciliado en Calle Caráz N°886 Cuarto Piso Urbanización Mercurio del Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional de Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GORRENS SE PRINT LUCIA O CASUNO CO

MG. LEP AN UNIO TALLEDO PEÑ